

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE)**

ENMIENDA NÚM. 2 (EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001)

El Comité de Compras y Contrataciones de EDE ESTE, les informa que se ha emitido la presente enmienda, la cual se agrega como parte integral de los Pliego de Condiciones para la licitación pública de referencia, decidiendo lo siguiente:

RESULTA: Que en cumplimiento del Principio de juridicidad y las normas que regulan la contratación pública, esta entidad recibió múltiples consultas en la fase destinada a tales fines por el pliego de condiciones, resultando necesario realizar una modificación de las condiciones inicialmente establecidas en aras de salvaguardar y promover mayor participación y oportunidad de mejores propuestas para el Estado dominicano.

RESULTA: Que en la etapa de preguntas y solicitud de aclaraciones del presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - "COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD", se suscitaron preguntas sobre la necesidad o no de la presentación de muestras para el ítem no. 67, Código SAP 1004109, Lote No. 12; así como sobre la viabilidad de la realización de una visita a fabrica en el caso de que los materiales estuvieren disponibles para entrega inmediata, situación esta última que no fue prevista en el Pliego de Condiciones.

RESULTA: Que, en tal sentido, a los fines de solventar lo previamente establecido, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE ESTE, ha decidido **MODIFICAR** el listado de materiales establecidos en el numeral 2.8 del Pliego de Condiciones, específicamente en lo que respecta al ítem no. 67, e **INCLUIR** disposiciones en este numeral que rijan aspectos sobre la visita a fábrica y sobre el computo de los plazos del Cronograma de Entrega requerido.

RESULTA: Adicionalmente, algunos interesados manifestaron su preocupación sobre los requerimientos de credenciales exigidos a las personas jurídicas extranjeras, toda vez que los consideran un recaudo excesivo que atenta contra el principio de competencia y participación que rigen la materia.

RESULTA: Atendiendo a lo previamente indicado, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, ha decidido, además, **ELIMINAR** el acápite 5 del numeral 1.18 – Demostración de Capacidad de Contratar, así como **MODIFICAR** el numeral 2.14 – Documentación a Presentar, ambos del Pliego de Condiciones del presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - "COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD", específicamente lo referente a la documentación legal a requerir a las Persona Jurídicas Extranjeras, en aras de actuar en apego estricto a los principios que rigen la materia.



CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente al **Principio de Participación**, dispuesto en el numeral 8 del art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, cito: "El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva."

CONSIDERANDO: Que, a los fines de salvaguardar el **Principio de Razonabilidad** que debe imperar en las actuaciones administrativas, cito: "*Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley*", esta entidad tiene el deber de eliminar cualquier tipo de obstáculo que limite la participación y que pudiere considerarse excesivo.

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, es el interés de esta entidad contratante actuar en estricto apego al **Principio de Economía y Flexibilidad**, establecido en el numeral 4 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: "Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos". (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el Principio de Eficiencia que rige la materia de compras y contrataciones públicas, cito: "(...) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general (...)" (Resaltado y subrayado nuestro), esta entidad tiene el deber de realizar las actuaciones pertinentes, en aras de no privarse de ofertas serias y convenientes para los intereses del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Art. 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, le otorga a la Entidad Contratante la prerrogativa de realizar adendas al Pliego de Condiciones y/o a sus anexos, de conformidad con lo siguiente: "Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos".

De acuerdo a lo establecido en el artículo previamente indicado, el Comité de Compras y Contrataciones emite la siguiente resolución, agregándola de este modo, como parte integral del Pliego de Condiciones de la Contratación:

RESOLUCIÓN:



M. S. T.
F. P. M.
C
P
H

PRIMERO: Se **ELIMINA** el acápite 5 del numeral 1.18 – Demostración de Capacidad de Contratar, del Pliego de Condiciones del presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - "COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**, por lo que a partir de la fecha se leerá de la manera siguiente:

"1.18 Demostración de Capacidad para Contratar

Los Oferentes/Proponentes deben demostrar mediante Declaración Jurada Original y/o correspondiente Certificación que:

- 1) *Poseen las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.*
- 2) *No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes;*
- 3) *Han cumplido con sus obligaciones tributarias y de seguridad social;*
- 4) *Han cumplido con las demás condiciones de participación, establecidas de antemano en los avisos y el presente Pliego General de Condiciones Específicas;*
- 5) *Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;*
- 6) *Que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado."*

SEGUNDO: Se **MODIFICA** el cuadro correspondiente al listado de Materiales Eléctricos contenido en el numeral 2.8 del Pliego de Condiciones Específicas – **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - "COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**, específicamente en lo que respecta al ítem no. 67, para que en lo adelante se lea de conformidad con lo siguiente:

Nro. Lote	Distribuidora	# IT	Descripción de Lote Familia de material	Código SAP	Descripción del Material	und	Cantidad	Muestra Requerida	Visita técnica	Tiempo de entrega (días)
12	EDESUR	67	Transf de Medida	1004109	TRANSF.DE INTENSIDAD R.200/400.5 600V.60	UN	375	Si	Si	90

TERCERO: Se **INCLUYEN** al numeral 2.8 del Pliego de Condiciones Específicas – **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - "COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**, las disposiciones que rigen

aspectos sobre la visita a fábrica y sobre el computo de los plazos del Cronograma de Entrega requerido, para que en lo adelante se lea de conformidad con lo siguiente:

"Cada material está asociado a una Planilla de Datos Garantizados (PDG) que debe ser completada en el proceso y en algunos casos a documentos de Especificaciones Técnicas a tomar en cuenta para el establecimiento de la oferta. Las fichas o planillas de datos garantizados completada por el oferente deberán estar en original y correctamente llenadas, identificadas por la empresa oferente, selladas y firmadas.

*En el caso de que por motivo de la Pandemia del COVID19, resultare imposible la materialización de la Visita a Fábrica, conforme a lo establecido en el listado precedentemente indicado, así como en los casos en que los bienes se encuentren disponibles para entrega inmediata; la Distribuidora realizará las pruebas en laboratorios nacionales o internacionales a los productos existentes en almacén, si aplican, o corroborará los documentos de ensayos técnicos que se llevaron a cabo al momento de ser fabricados, por tanto, para estos casos el oferente deberá acompañar la oferta con los documentos de pruebas de ensayos certificados por un laboratorio reconocido internacionalmente y que nuestros técnicos puedan hacer las correspondientes validaciones según la trazabilidad que permiten esos laboratorios. **En ese tenor, todo oferente que presente ofertas para los bienes en los que se le requiere la visita a fábrica, deberá transparentar los gastos de la misma.***

Los plazos indicados en el Tiempo Máximo de Entrega requerido se refieren a días calendarios."

CUARTO: Se **MODIFICA** el numeral 2.14 – Documentación a Presentar, del Pliego de Condiciones del presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - "COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD", específicamente lo referente a la documentación legal a requerir a las Persona Jurídicas Extranjeras, para que en lo adelante se lea de conformidad con lo siguiente:

"2.14 Documentación a Presentar

A. DOCUMENTACIÓN LEGAL:

(...)

Personas Jurídicas Extranjeras

Las Personas Jurídicas Extranjeras que participen en el presente proceso de selección deberán depositar los documentos corporativos que en su país de origen sean equivalentes a los requeridos a las Personas Jurídicas Nacionales, debidamente traducidos al idioma español y Apostillados conforme al Convenio de la Haya o por el Consulado Dominicano del país de procedencia, según corresponda. Asimismo, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el Oferente/Proponente y el Comité de Compras y Contrataciones

43

M. S. F. M.
70
P. 24
M. P.

deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

De igual modo, todo oferente de nacionalidad extranjera deberá contar con su Registro de Proveedores del Estado provisional, o en su defecto, deberá depositar el acuse de recibo del formulario de inscripción, esto a los fines de poder cargar su oferta en el Portal Transaccional de la DGCP, debiendo hacerse expedir el definitivo en un plazo de diez (10) días hábiles, si resultare adjudicatario.

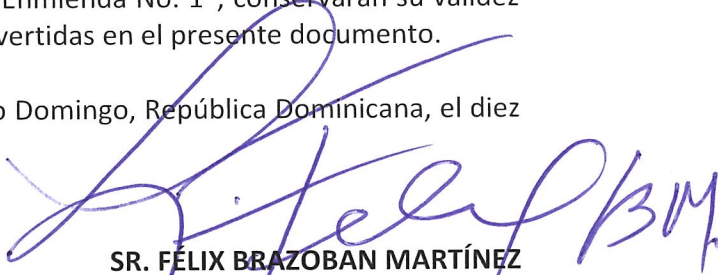
Asimismo, las personas jurídicas extranjeras que no cumplan con los requerimientos necesarios para obtener el Registro de Proveedores del Estado, serán retiradas del proceso sin más trámite.

(...)"


QUINTO: Se **DISPONE** que las demás disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - "COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**, sus anexos, y la "Enmienda No. 1", conservarán su validez en todo aquello que no contravengan las disposiciones vertidas en el presente documento.


En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, el diez (10) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUDELKA BATISTA REYES
Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SRA. SONIA DE LOS SANTOS
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Emmanuel Astacio Polanco
Vicepresidente Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

